

ACUERDO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO NÚMERO TJA-OIC-AG-004/2026, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 BIS, DE LA CONTSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 3, FRACCIÓN V, 28 Y 29 FRACCCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 3 FRACCIÓN II, Y 93 FRACCIÓN I, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO; 183, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; 30 FRACCION XIX, 30 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por lo que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otros ordenamientos, mandato la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales, así como los registros padrones plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al artículo transitorio pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

SEGUNDO. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en el Transitorio Octavo, se determinó que los registros, padrones y sistema internos y externos, que integran la Plataforma Nacional de Transparencia con los que cuenta el instituto, así como los sistemas informáticos utilizados por el mismo, incluso los que ya no se utilicen pero que contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serían transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de dicho instrumento.

TERCERO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento J, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

CUARTO. Mediante Decreto número 117 publicado en el suplemento "I", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, de fecha 14 de junio de 2025, se expidieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco



CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía de conformidad en el artículo 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Que el Órgano Interno de Control asumirá las funciones de Autoridad Garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y será responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que para el ejercicio y desempeño de las atribuciones que les otorga la Ley de Transparencia Estatal, tendrá la naturaleza jurídica, adscripción y estructura administrativa que se establezca en sus respectivos reglamentos interiores o análogos o acuerdos de carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad en el

artículo 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 fracción XIX, 30 bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Tabasco, adicional a las atribuciones previstas en el numeral 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; así como por lo previsto en las demás disposiciones jurídicas aplicables, serán responsables de garantizar y fomentar, en el ámbito de su competencia, la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

TERCERO. Que acorde a lo establecido en los artículos 51, 53, 58 y 64, fracción IV, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título Quinto del mismo ordenamiento.

CUARTO. Que por su parte los Artículos 32 y 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevén; el primero, los días de descanso obligatorio y el segundo, el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas, que para el caso fijen las entidades públicas. Los días de descanso obligatorio con goce de sueldo según como lo marca el primer numeral de la citada ley son los siguientes:

1 de Enero; El primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero; 27 de Febrero; El tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo; 1 de Mayo; 5 de Mayo; 16 de Septiembre; 1 de Noviembre; El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre; 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre. El que determinen las leyes electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, señala en su numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que tendrá dos periodos de vacaciones. Así mismo, podrá determinar los días de suspensión de labores para el Tribunal, considerando también los días de descanso obligatorio establecidos en las leyes federales, atendiendo a lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 22 de la Ley de la materia.

SEXTO. Que en la XIV Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de abril de dos mil veintiséis, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa, aprobó el Acuerdo General

S-S/007/2026, que modificó el diverso acuerdo general S-S/001/2026, el cual fue publicado en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y notificado a esta Autoridad Garante mediante CIRCULAR SGA-02/2026 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, por el que se determinó como días inhábiles de manera oficial para el mes de mayo los días viernes uno, lunes cuatro y martes cinco, quedando de la siguiente manera:

INHÁBIL	SABADOS Y DOMINGOS
MES	DÍA
MAYO	VIERNES 01, LUNES 4 Y MARTES 05 (ART. 22 LJA)

Es este tenor, y en términos del artículo 183, 22 y 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; 30, fracción XIX, 30 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO TJA-OIC-AG-004/2026

PRIMERO: Se aprueba los días inhábiles del mes de mayo 2026, del Órgano Interno de Control en calidad de Autoridad Garante en materia de transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por cuanto hace al mes de mayo de 2026, para quedar de la siguiente manera:

INHÁBIL	SABADOS Y DOMINGOS
MES	DÍA
MAYO	VIERNES 01, LUNES 4 Y MARTES 05 (ART. 22 LJA)

SEGUNDO. A partir del viernes uno hasta el día cinco de mayo del año dos mil veintiséis, se considerarán días inhábiles, por ende la suspensión de plazos y términos procesales, por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recurso de revisión y verificación en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, los sustanciados en la plataforma Nacional de Transparencia, Buzón y demás medios de comunicación en la materia, correspondientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor, a partir de la fecha de aprobación por la persona Titular la Autoridad Garante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

EGUNDO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como dentro del micrositio del Órgano Interno de Control en la página web oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.**



LIC. EDGAR REYES CONTRERAS

